

## ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA

### CONTRALORÍA

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### 1000 Aspectos preliminares

###### 1200 Alcance

1201 La actuación fiscal estuvo orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los años 2014 y 2015.

1202 Es importante resaltar que en lo que respecta a la verificación de los gastos imputados a la partida presupuestaria 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal” efectuados en el periodo evaluado, del total de servidores públicos adscritos al órgano de control externo estatal (60 empleados, 2 obreros y 2 contratados), se seleccionó una muestra de 15 empleados, aplicando la técnica de muestreo sistemático, la cual equivale al 25 % del personal empleado, y a 2 obreros y 2 contratados, representando el 100 % en ambas categorías.

###### 1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los años 2014 y 2015. Específicamente: a) verificar la organización del órgano de control externo estatal, a fin de constatar que se adecúe a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente; b) realizar una evaluación selectiva de los aspectos presupuestarios, financieros y administrativos llevados a cabo por las direcciones de

Presupuesto, Finanzas, Administración y Recursos Humanos, a fin de constatar que se hayan realizado con criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como también ajustados a la normativa legal y sublegal que regula la materia; y c) Corroborar el grado de cumplimiento de las metas, objetivos y programas contemplados en los planes operativos anuales de los años 2014 y 2015, con el fin de determinar la eficiencia del órgano de control externo estatal, en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

##### 2000 Características generales

###### 2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta es el órgano de control fiscal estatal, al cual le corresponde, de conformidad con las competencias otorgadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009), en la Constitución del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (Gaceta Oficial del Estado Nueva Esparta N.º E-3.004 de fecha 12-06-2014), en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010) y en la Ley de la Contraloría del Estado Nueva Esparta (Gaceta Oficial del Estado Nueva Esparta N.º E-3.231 de fecha 08-01-2015), ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entidades estatales centralizadas y descentralizadas del citado estado.

##### 3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 De la revisión efectuada a la estructura organizativa vigente de la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, se evidenció que la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) se encuentra ubicada dentro de la estructura organizativa en referencia, en el mismo nivel de las direcciones de apoyo de la contraloría regional, aunque según su naturaleza y funciones debería estar adscrita a la máxima autoridad jerárquica de esa contraloría estatal. Al

respecto, el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008) prevé en los artículos 21 y 28, los principios de suficiencia, racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales, así como el principio de jerarquía, respectivamente, los cuales son del tenor siguiente: “La dimensión y estructura organizativa de los órganos y entes de la Administración Pública serán proporcionales y consiguientes con los fines y propósitos que les han sido asignados”. [...] “Los órganos y entes de la Administración Pública estarán internamente ordenados de manera jerárquica y relacionados de conformidad con la distribución vertical de atribuciones en niveles organizativos. Los órganos de inferior jerarquía estarán sometidos a la dirección, supervisión, evaluación y control de los órganos superiores de la Administración Pública con competencia en la materia respectiva...”. La situación anteriormente descrita se originó en virtud de que la máxima autoridad no adoptó los criterios establecidos para adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, trayendo como consecuencia un desequilibrio en la estructura en referencia al no encontrarse dichas unidades acordes con los canales formales de autoridad.

3002 De la revisión efectuada a la muestra seleccionada del personal activo de la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (empleados, obreros y contratados), se evidenció que durante los años 2014 y 2015 el órgano de control externo estatal suscribió contratos por honorarios profesionales con 2 ciudadanos para desempeñar funciones que se encuentran previstas en cargos existentes en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de la Contraloría del Estado Nueva Esparta. Cabe destacar que los referidos ciudadanos han sido objeto de contratos con el organismo de manera ininterrumpida durante 15 y 11 años, respectivamente. Al respecto, el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06-09-2002) establece que: “Solo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas

y por tiempo determinado...”. La situación anteriormente descrita tuvo su origen en debilidades en el sistema de control interno establecido en la Dirección de Recursos Humanos del organismo, lo cual ocasionó la contratación en referencia y, en consecuencia, la realización de pagos que pudieron haber sido destinados al ingreso de nuevo personal, que contribuyera con el fortalecimiento de las áreas medulares y de apoyo de la Contraloría Regional.

#### 4000 Consideraciones finales

##### 4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones plasmadas en el presente informe, relacionadas con la evaluación selectiva de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, así como con la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones desde el 01-01-2014 hasta el 31-12-2015, se concluye que existen debilidades, fallas y desviaciones, tales como: debilidades en la definición de los niveles organizativos, y contratación de personal para realizar actividades o funciones propias del órgano de control externo estatal, todo lo cual se originó en, entre otras causas, la ausencia de mecanismos de supervisión y control que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad de los procedimientos llevados a cabo por la contraloría regional, lo que influye negativamente en la credibilidad y transparencia de la gestión.

##### 4200 Recomendaciones

4201 Se insta a la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta a lo siguiente:

- a) Ejercer las acciones pertinentes que permitan ajustar la estructura organizativa a los niveles organizativos (nivel gerencial, nivel de asesoría y apoyo y nivel operativo) adecuados, a los fines de lograr la mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las operaciones.

- b) Establecer mecanismos de control que garanticen la suscripción de contratos solo en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.